

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

10463 *Resolución de 27 de mayo de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se conceden becas de la convocatoria de Becas MAEC-AECID para el curso académico 2009/2010, programa I-B.*

En el BOE n.º 300, de 13 de diciembre de 2008 se publicó la Resolución de 21 de noviembre de 2008 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan los programas de becas MAEC-AECID para ciudadanos extranjeros y españoles para 2009/2010.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril (BOE de 26 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), el RD 1403/2007, de 26 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008; BOE, 1-03-08, por la que se delegan determinadas competencias en el director de la AECID, y en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2008 (BOE n.º 300, de 13 de diciembre de 2008) por la que se aprueba la Convocatoria General de «Becas MAEC-AECID», a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, esta Presidencia de la AECID ha resuelto:

Primero.—Conceder, con cargo al concepto presupuestario 12 05 143A 486.02, 3 becas del Programa I-B «Becas para Extranjeros No Hispanohablantes para Cursos de Verano de Lengua y Cultura Española en Universidades Españolas», a los beneficiarios nacionales de Líbano que se detallan a continuación, por el periodo que se indica:

Mansour, Roula: 01/07/2009 al 31/07/2009.

Nasr, Pascal: 01/08/2009 al 31/08/2009.

Rakha, Sara: 01/07/2009 al 31/07/2009.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación: 1.200,00 €.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el periodo de vigencia de la beca, por un importe individual mensual de 60,00 €.

Ayuda de viaje: reembolso único para la ayuda de viaje de 1.000,00 €.

Segundo.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AEC/1098/2005, de 11 de abril.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 27 de mayo de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 5 de febrero de 2008), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madrazo Hegewisch.